

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA JALISCO.

P R E S E N T E

Juan Solís García en mi carácter de Regidor y presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Equidad y Desarrollo Humano, con fundamento en lo dispuesto por el artículo Fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; así como los artículos 83 y 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, con el debido respeto propongo:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Para que el Pleno del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco, apruebe la creación del CONSEJO MUNICIPAL DE EQUIDAD Y DESARROLLO HUMANO Y REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO, con el propósito de fungir como órgano de apoyo al Ayuntamiento en Materia de equidad y Desarrollo Humano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 4 constitucional establece la igualdad entre hombres y mujeres, por lo tanto el Estado debe garantizar esa igualdad a través de políticas públicas que definan la operatividad de las instituciones frente a hombres y mujeres, con el fin de que no se conculquen los derechos fundamentales y se garantice ese principio constitucional de Igualdad. Por ello, en el ámbito de sus atribuciones, el municipio debe definir esas bases para lograr el objetivo constitucional dentro del ámbito de sus atribuciones, la creación de un consejo que vigile y que proponga políticas públicas al ayuntamiento será de vital importancia, puesto que se propone que el consejo sea integrado por miembros de la sociedad civil y gobierno, con el fin de que se respeten los derechos humanos y la equidad y desarrollo dentro del municipio, fomentando la participación ciudadana de hombres y mujeres y ayudando al fortalecimiento de un estado de derecho equilibrado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a su consideración los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se me tenga por presentada la presente iniciativa de acuerdo edilicio.

SEGUNDO.- Se ordene turnar para su estudio y dictaminación a las comisiones edilicias de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, EQUIDAD Y DESARROLLO HUMANO.

TERCERO.- Una vez que se dé cumplimiento al punto que antecede, se someta a dictamen en referencia a la consideración del Ayuntamiento para su Aprobación definitiva.

A T E N T A M E N T E
PUERTO VALLARTA JALISCO, A LA FECHA DE SU PRESENTACION.



JUAN SOLIS GARCIA
REGIDOR CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA JALISCO.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente ordenamiento es de orden público e interés general y tienen por objeto instituir, normar y regir las bases para la Equidad y Desarrollo humano, así como sus facultades y atribuciones con el propósito de fomentar los valores y la igualdad entre hombres y mujeres en nuestro municipio, y reglamentar el funcionamiento de dicho Consejo.

Artículo 2.- El Consejo Municipal para la Equidad de Género en Puerto Vallarta es un órgano de consulta y participación del Presidente Municipal, de carácter democrático y plural que tendrá por objeto analizar, consensuar, proponer y evaluar programas, estrategias y/o acciones para el desarrollo de los Planes y Programas relativos a la Equidad de Género en el Municipio de Puerto Vallarta en el que participan los principales representantes de los organismos de gobierno del Municipio de Puerto Vallarta, relacionados con el impulso a la Equidad de Género, así como personas físicas e instituciones, en los términos de este reglamento, siempre que tengan competencia e interés y cuya opinión pueda ser de utilidad para el trámite o solución de los asuntos a tratar.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

Consejo: Consejo Municipal para la Equidad de Género en Puerto Vallarta.

Equidad de género: concepto conforme el cual hombre y mujeres acceden con justicia e igualdad, al uso, control y beneficio de los bienes y servicios de la sociedad, incluyendo aquellos socialmente valorados como oportunidades y estímulos con la finalidad de lograr la participación equitativa de las mujeres en la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida política, económica, social, cultural, familiar, laboral y de educación.

IMJ: Instituto Municipal de la Mujer.

Igualdad: capacidad de toda persona de tener y disfrutar de los mismos derechos que otra.

Transversalidad: la transversalidad de género es un nuevo enfoque que agrega a la demanda de garantizar la presencia femenina en el espacio de tomar decisiones, la exigencia de impregnar desde la perspectiva de género todas las áreas de la vida política, académica, científica económica, científica, social, cultural, etc. desde sus fases de planeación, análisis y definición.

Ayuntamiento: el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco.

CAPÍTULO II

DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO

Artículo 4.- El Consejo se integrará de la siguiente manera:

Un Presidente, que es el Presidente Municipal;

Una Secretaria Técnica, que es la titular del Instituto Municipal de la Mujer;

Un Comisario de Vigilancia, que es el Presidente de la Comisión de Equidad y Desarrollo Humano del Ayuntamiento;

Un vocal que es el Presidente de la Comisión de Turismo y desarrollo Económico;

Un vocal que es el Presidente de la Comisión de Educación,

Un vocal que es el Presidente de la Comisión de Cultura,

Un Vocal que es el presidente de la Comisión de Deporte

Un Vocal que es el presidente de la comisión de Salud del H. Ayuntamiento;

Un vocal que es el titular de la Dirección ~~General~~ de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;

Ciudad

Un vocal que es el Director ~~General~~ del Instituto Municipal del Deporte;

Un vocal que es el Tesorero Municipal;

Un vocal que es el Oficial Mayor Administrativo del Municipio;

Un vocal que es la Directora ~~General~~ del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Puerto Vallarta;

Un vocal que es el Coordinador de ^{Jueces} Juzgados Municipales;

Un vocal que es el Director de Servicios Médicos Municipales;

Un vocal que es el Director de Comunicación Social

Un vocal que es el titular de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Puerto Vallarta;

Un vocal que es el titular de la ^{Visitador} Visitaduría Adjunta "A" de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco;

Un vocal que es la titular de la ^{Visitaduría} Visitaduría Adjunta "B" de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco;

Un vocal que es el Presidente de la ^{Canaco} Cámara Nacional de Comercio;

Un vocal que es el Presidente de la ^{"CANACO"} Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados;

Un vocal que es el Presidente del Club Rotarios de Puerto Vallarta, y

Uno o varios vocales que serán los representantes de las asociaciones civiles, e instituciones educativas, vinculadas a planes, programas, proyectos y acciones a favor de la equidad de género que el mismo Consejo determine en Sesión Ordinaria.

Los integrantes del Consejo, deberán nombrar a un representante, quienes de manera extraordinaria cubrirán su ausencia en las Sesiones del Consejo.

Artículo 5.- Los cargos del Consejo serán honoríficos y por tanto, sus integrantes no recibirán remuneración, emolumentos, compensación o retribución alguna por su desempeño dentro del Consejo.

Artículo 6.- Los miembros del Consejo durarán en su cargo todo el período constitucional de la Administración que los designó ó en su caso, mientras dure el encargo con el que cuentan al momento de la constitución del Consejo y al inicio de cada administración, deberá de integrarse el Consejo en un plazo no mayor a 60 días.

Artículo 7.- Según los asuntos a tratar, el Consejo, podrá invitar, a través del Secretario Técnico, a servidores públicos, personas físicas e instituciones que

estime convenientes, siempre que tenga competencia e interés y cuya opinión pueda ser de utilidad para el trámite o solución de los asuntos a tratar. Dichos invitados solo tendrán derecho a voz.

Los integrantes del Consejo podrán nombrar a sus suplentes para asistir a las sesiones del mismo Consejo. Dicho nombramiento no podrá recaer por parte de dos consejeros en una misma persona.

CAPÍTULO III

DE LAS ATRIBUCIONES DE SUS INTEGRANTES

Artículo 8.- Al Presidente del Consejo, le corresponde:

- I.- Convocar las sesiones, ordinarias o extraordinarias, del Consejo;
- II.- Presidir y conducir las sesiones del Consejo;
- III.- Apoyar y promover las iniciativas y propuestas para promover la equidad de Género en el Municipio;
- IV.- Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento;
- V.- Encomendar al Secretario Técnico la elaboración de estudios ó iniciativas legales relacionadas con los casos que sean presentados en el seno del Consejo;
- VI.- Promover la participación activa de los vocales en el Consejo, propiciando la asistencia y colaboración de los miembros titulares, a fin de facilitar que prosperen las propuestas que se formulen en el seno del organismo; y

Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes en la materia.

Artículo 9.- El Secretario Técnico del Consejo, le corresponde:

- I.- Elaborar las actas de las sesiones y en la sesión siguiente presentarlas a los integrantes del Consejo, para su aprobación;
- II.- Proponer al Presidente los asuntos a tratar en el orden del día;
- III.- Emitir las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- IV.- Tener a su cargo el cuidado del archivo del Consejo;
- V.- Recibir y atender la correspondencia que sea dirigida al Consejo;
- ~~VI.~~ Por instrucciones del Presidente citar a los miembros del Consejo para las sesiones ordinarias o extraordinarias; *Cló hace el Presidente*
- VII.- Elaborar todos los documentos que acuerde emitir el Consejo;
- VIII.- Estar presente en todas las sesiones del Consejo;
- IX.- Suplir al presidente en su ausencia;
- X.- Refrendar los acuerdos tomados por el Consejo, y
- XI.- Las demás que le confiera el Consejo.

Artículo 10.- Al Comisario de Vigilancia del Consejo, le corresponde:

- I.- Vigilar el correcto funcionamiento del Consejo;
- II.- Gestionar ante el H. Ayuntamiento sobre los proyectos que proponga este Consejo;

III.- Informar al H. Ayuntamiento sobre los trabajos que realiza el Consejo cuando así se lo requiera el mismo;

IV.- Asistir a las reuniones a las que fuera convocado y, sólo en casos de fuerza mayor, enviar a un representante debidamente acreditado con un ~~nombramiento~~ por escrito;

V.- Presentar propuestas relacionadas con el objetivo general y las atribuciones del Consejo, y

VI.- Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes en la materia.

Artículo 11.- A los vocales del Consejo les corresponde:

I.- Asistir a las reuniones a las que fueran convocados y, sólo en casos de fuerza mayor, enviar a un representante debidamente acreditado con un nombramiento por escrito;

II.- Presentar propuestas relacionadas con el objetivo general y las atribuciones del Consejo, y

III.- Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes en la materia.

CAPÍTULO IV

DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO

Artículo 12.- En cumplimiento de sus objetivos, el Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Proponer la política municipal en materia de igualdad entre hombres y mujeres, en concordancia con las políticas nacional y estatal;

II.- Coadyuvar en la consolidación de los programas en materia de igualdad entre mujeres y hombres;

III.- Diseñar y formular campañas de concientización que promuevan los valores relativos con la equidad de género;

IV.- Proponer programas para Fomentar la participación social y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres;

V.- ~~Coadyuvar, con el Municipio, para~~ Integrar el apartado relativo al programa operativo anual de acciones gubernamentales a favor de las mujeres, que deberá contemplar sus necesidades básicas en materia de trabajo, salud, educación, cultura, participación política, desarrollo y todas aquellas en las cuales la mujer debe tener una participación efectiva;

V.- Fungir como órgano de apoyo del Ayuntamiento en lo referente a la equidad de género;

VI.- Impulsar la realización de programas de atención para la mujer de la tercera edad y grupos vulnerables;

VII.- Promover y concretar acciones, apoyos y colaboraciones con los sectores social y privado, con el fin de unir esfuerzos participativos a favor de una política de equidad de género;

VIII.- Promover la celebración de convenios con perspectiva de género entre el Ayuntamiento y otras autoridades que coadyuven en el logro de sus objetivos;

oficio per escrito que cumple su designación.

Coadyuvar con el IMM.

IX.- Promover la elaboración de programas que fortalezcan a la familia como ámbito de igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades, sin distinción de género, y

X.- Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias en la materia.

CAPÍTULO V

DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

Artículo 13.- El Consejo, sesionará de manera ordinaria y Extraordinaria. Las sesiones ordinarias se celebrarán cuando menos, de manera obligatoria, una vez cada tres meses, serán convocadas por escrito, y con por lo menos tres días de anticipación. *con anticipación de 72 hrs*

También podrá sesionar de manera extraordinaria, las veces que sea necesario, convocados por el Presidente o bien, cuando así lo soliciten cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes.

Artículo 14.- En las sesiones extraordinarias solo se tratará el asunto para el cual se convocó. *se avocará al tema para el cual se convocó.*

Artículo 15.- Para que una sesión se considere válidamente instalada, deberán concurrir por lo menos la mitad más uno de los vocales, así como el Presidente y el Secretario Técnico. En caso de que no se reúna éste requisito, se emitirá una segunda convocatoria dentro de las veinticuatro horas siguientes, debiendo sesionar con los asistentes. *para celebrarse instalarse válidamente.*

Los acuerdos que en ella se tomen serán obligatorios para ausentes y disidentes. Las decisiones o acuerdos se tomarán por mayoría simple y los acuerdos no podrán ser revocados salvo en los casos que establece este reglamento interno.

→ aprobados por mayoría simple.

CAPÍTULO VI

DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL CONSEJO

Artículo 16.- Las sesiones se desarrollarán de la siguiente manera: El Secretario Técnico, procederá al *La mitad + 1* pase de lista de los integrantes y declarará quórum siempre que asistan *a nombrar lista de asistencia* el cincuenta por ciento más uno del total de los integrantes, acto seguido dará cuenta del orden del día y dará lectura del acta anterior. Así mismo se hará constar en la minuta los asuntos, acuerdos, resoluciones y resultados de las votaciones, mismas que se firmarán por los integrantes del Consejo. *→*

Artículo 17.- El Presidente del Consejo, dirigirá la sesión y los debates, solicitará a los coadyuvantes en su caso, la información que requieran los demás integrantes del Consejo para el esclarecimiento del punto de discusión. *→ estén presentes →*

CAPÍTULO VII

DE LAS VOTACIONES

Artículo 18.- El Consejo se regirá por los principios de buena fe y propósitos de interés general por lo que se promoverá el consenso en sus decisiones. Los asuntos se someterán a votación económica, que consiste en levantar la mano

abstención
no?

para señalar el sentido de su voto que podrá ser a favor o en contra. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 19.- Los acuerdos del Consejo se tomarán por unanimidad o con el voto del cincuenta por ciento más uno, de los integrantes presentes.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y en los periódicos de mayor circulación en la Entidad.]

Segundo.- Dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la publicación del presente Acuerdo, deberá quedar instalado el Consejo.

Para única ocasión
~~Primero:~~ A partir de la fecha en que se haya acordado la aprobación del presente, dentro de un plazo de 30 días, se creará el Consejo